

termino de quince días, de ser citados legalmente bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de demandados VICTOR MANUEL ESTRELLA CORDOVA y LUZ AMERICA PARRA VACA y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. A la señora Aida Margoth Estrella Parra, cítese en el lugar señalado para el efecto. Cítese y cuéntese en la presente causa, con los señores legales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. De conformidad con lo que dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda, en el Registro de la Propiedad de este cantón. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- *) DR. RAUL MARINÓ HERNÁNDEZ, JUEZ JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 26 de abril del 2012, las 10h12. Agréguese al proceso el escrito presentado, así como el deprecatorio que se acompaña. En virtud de la razón sentada por la señora citadora de la ciudad de Guayaquil, atenta la petición que antecede, y en mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese a la señora AIDA MARGOTH ESTRELLA PARRA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.- *) DR. RAUL MARINÓ HERNÁNDEZ, JUEZ JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 31 de mayo del 2012, las 08h40. Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la

ENRIQUE PELAEZ MOREIRA Y LIDA G. MORA DE MOREIRA en el término de quince días luego de la última citación, propongan las excepciones dilatorias y perentorias que les asistas en derecho. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a éstos o sea a JAIME ENRIQUE PELAEZ MOREIRA Y LIDA G. MORA DE MOREIRA se les cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico del i. Municipio Metropolitano de Quito. En atención a lo prescrito en el Art. 1000 del Código Adjetivo Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito. Notifíquese.- DR. RUBÉN GILIER, JUEZ LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY Y LE QUITO, PREVINIÉNDOLE AL DEMANDADO (A) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY. LDO. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA SECRETARIO Hay un sello A.C./88078

REMATES

REMATE DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-RUMIÑAHUI

Se pone en conocimiento del público en general que el próximo día jueves veintinueve de noviembre de 2012, desde las 13H00 hasta las 17H00, en la secretaria del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Pichincha-Rumiñahui, ubicado en las calles Av. Abdón Calderón y Ríofrío de la ciudad de Sangolquí, se llevará

efecto el remate del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que le corresponde la señora Janeth del Rocío Alcocer Logacho, fincados en el inmueble número tres, de la lotización Predios Rústicos Empresa Agrícola Dueñas S.A. ubicada en la Parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, que a continuación se describen: metros cuadrados de construcción conformada por: sala cocina, comedor, cuarto de estudio y un baño social. La planta alta tiene 103,80 metros cuadrados de construcción, conformada por: sala, tres dormitorios y dos baños con cabinas de hidromasaje, cuya infraestructura guarda las siguientes características: Cimientos de piedra Estructura de hormigón armado Pisos de cemento y porcelanato importado Mampostería con paredes de ladrillo visto Columnas de madera en el porche Mesones de cemento en la cocina Una chimenea en la sala En los baños paredes con porcelanato Sanitarios de FV Columnas de hormigón armado Losa de entresijo La puertas exteriores de madera Pasamanos de madera tratada Ventanas de madera con vidrios Cabinas de hidromasaje Tumbados con madera vista La cubierta con teja ornamental En el acceso al patio interior se han realizado trabajos de adoquinamiento, este es el acceso vehicular En la actualidad está suspendida la realización de los acabados faltantes AVALUO 360,00 m2 se terreno a razón de 40 USD c/m2 da un monto de 14.400,00 USD 224,60 m2 de construcción a razón de 400 USD c/m2 da un monto de 89.840,00 USD Lo que da un monto global de CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS (104.240,00 USD). El embargo ordenado es del 50% del total, es decir de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$2.120,00 USD). AVALUO (AMPLIACION) Para la nueva valoración, se ha considerado los valores estima-

Si se hebo descubrimientos invaluables ha sido más por tener paciencia que a cualquier otro talento.

que certincaeo a orenes del Juzgado.
Dr. Ramón Guadalupe Arias SECRETARIO (E)
Hay un sello AR/88681/c

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE JUICIO DE EMBARGO Y REMATE
Nro. - 278-2006-Dr.J.T.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EFAIUTO CIA. LTDA.

La compañía EFAIUTO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C. Q.12.005307 de 11 de Octubre de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- LA LIMPIEZA TOTAL Y COMPLETA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, INCLUIDA TAPICERÍA; B).- COMERCIALIZACIÓN, VENTA, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA AUTOMOTRIZ; ..."

Quito, 11 de Octubre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/88681/c

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO, SECRETARIO Hay firma y sello AC/88086/ff

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUENCA REMATE JUDICIAL

Al público se le hace saber que en este Juzgado Octavo de lo

Polo Cruz: Oeste: en 45,13 metros de extensión con el lote número 2 de propiedad del señor José Infante en una parte y 18,37 metros con el pasaje público. El terreno se aproxima a un rectángulo, dispone de todos los servicios básicos; entre las principales características de la construcción: cimientos: mampostería de piedra; paredes

Construcción de bloque 1 y 2 m2 418,00 120,00 50.160,00 Jardinería y cámara exterior global 1 5.000,00 5.000,00 TOTAL USD 220,037,50 Dice el perito que el 100% de la propiedad descrita representa al 24% de derechos y acciones fincadas en la propiedad de la ejecutada. Por tanto, a DOSCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PLASTICSACKS CIA. LTDA.

Se comunica al público que PLASTICSACKS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US \$ 1'000.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC/PTE.Q.12.005223 de 8 de octubre de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos del Estatuto Social, referentes al capital y al Gerente General, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.103.977,00), dividido en DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la compañía Judicial y Extrajudicialmente."

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de octubre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/88684/cc